

RESOLUCIÓN 156-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas (...) de la Función Judicial; / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, resolvió: **“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”**;

- Que** mediante Resolución No. 145-2024 de 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aceptar la renuncia presentada por el máster Carlos Fernando Soria Balseca, al cargo de Director Nacional Financiero del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Resolución CJ-DG-2024-213 de 12 de agosto de 2024, la Dirección General del Consejo de la Judicatura resolvió aceptar la renuncia presentada en la misma fecha por la magíster Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, al cargo de Subdirectora Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-SNP-2024-0044-M de 07 de agosto de 2024, la ingeniera Ana María Medrano Vizcaíno, Subdirectora Nacional de Presupuesto, manifestó: “(...) *Al respecto, dando cumplimiento a la a la normativa antes referida y conforme a las disposiciones vigentes, se procede a emitir la Certificación Presupuestaria requerida, considerando que en el presupuesto de gasto corriente correspondiente al ejercicio económico 2024, existe la disponibilidad presupuestaria de USD 23.458,46 para el gasto de personal (...)*”;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1051-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-890, ambos de 08 de agosto de 2024, que contiene el: “*INFORME TÉCNICO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; donde se verificó que la persona propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6166-M de 10 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1051-MC que contiene el Informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-890, ambos de 08 de agosto de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-SNAN-2024-0158-M, de 09 de agosto de 2024, suscrito por la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Nombrar a la ingeniera Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza como Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano; y, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----